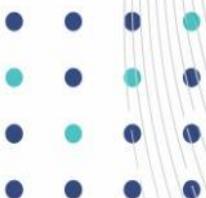




Concejo Municipal  
de Coveñas

# MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS

**KEBIN ZUBIRIA PEROZA  
PRESIDENTE 2024**





Concejo Municipal  
de Coveñas

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS  
DEPARTAMENTO DE SUCRE

KEVIN ZUBIRIA PEROZA  
PRESIDENTE  
2024

*Septiembre 2024*



 HONORABLES CONCEJALES  
MUNICIPIO DE COVEÑAS  
2024 - 2027

ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES  
Presidente del Concejo

CHICA TIRADO DARWIN  
Concejal

DIAZ BLANCO JAVIER JOSE  
Concejal

FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO  
Concejal

HERNANDEZ JULIO ERIS RAFAEL  
Concejal

MENDOZA VEGA MARIA PATRICIA  
Concejal

NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO  
Concejal

OLASCOAGA CUELLO LUIS EDUARDO  
Concejal

REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER  
Concejal

RIOS REVUELTA MARTA ISABEL  
Concejal

MÁRQUEZ SORAIDA  
Concejal

CARMEN DORALINA REYES PEÑATA  
Secretaria del Concejo Municipal



## Contenido

PRESENTACIÓN .....	6
INTRODUCCIÓN .....	7
<b>1. MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1.1. Objetivo General .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1.2. Objetivos específicos .....</b>	<b>16</b>
<b>1.2. ALCANCE .....</b>	<b>16</b>
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>1.4. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>18</b>
CAPITULO 1 .....	19
POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS .....	19
1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO .....	19
2. CUENTAS POR COBRAR .....	22
3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	26
<b>4. ACTIVOS INTANGIBLES .....</b>	<b>38</b>
<b>5. DETERIORO DEL VALOR DE UN ACTIVO INTANGIBLE .....</b>	<b>44</b>
<b>6. OTROS ACTIVOS .....</b>	<b>46</b>
<b>7. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO .....</b>	<b>51</b>
CAPÍTULO II PASIVOS .....	55
CLASE 2. PASIVOS .....	55
1. CUENTAS POR PAGAR .....	55
2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS .....	59
<b>3. PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES .....</b>	<b>68</b>
<b>4. ACTIVOS CONTINGENTES .....</b>	<b>75</b>
<b>5. PASIVOS CONTINGENTES .....</b>	<b>76</b>
<b>6. OTROS PASIVOS .....</b>	<b>79</b>
<b>7. INGRESOS .....</b>	<b>81</b>
<b>10. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS .....</b>	<b>83</b>
<b>11. GASTOS .....</b>	<b>85</b>



12.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN .....	88
13.	OTROS GASTOS .....	89
CAPÍTULO III .....		91
OTRAS POLÍTICAS.....		91
1.	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO CONTABLE .....	91
2.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....	93
2.1.	POLITICAS CONTABLES.....	93
2.2.	REVELACIONES.....	94
3.	CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE .....	95
3.1.	REVELACIONES.....	96
4.	ACTIVIDADES DE CIERRE .....	96
4.1.	CONTROLES DE LA OPERACIÓN CONTABLE. ....	96
4.2.	CONCILIACIONES BANCARIAS, ENTRE PROCESOS Y ÁREAS. ....	97
5.	SEGURIDAD DE LA INFORMACION: SOPORTES COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD .....	97



## PRESENTACIÓN

El presente Manual de Políticas Contables – MPC del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre , se estructura con base al Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación – CGN- , mediante la Resolución 533 de 2015, la cual contiene: el Marco Conceptual, las Normas específicas para cada uno de los elementos de los estados financieros y el Instructivo 002 de 2015 , que fija las pautas para la definición de los saldos iniciales sobre los cuales se aplicarán las políticas contables establecidas de acuerdo con el Marco Normativo. De igual manera, hace parte del marco regulatorio, y sirve de base para el Manual, la Resolución 620 de 2015, que establece el Catálogo General de Cuentas a utilizar en el registro de las operaciones como documento fuente por la Entidad.

El propósito del Manual de Políticas Contables – MPC– es el de utilizar de guía para la preparación de la información contable con los atributos definidos como características cualitativas de la información, la cual debe ser útil a los diferentes usuarios que la utilizarán en sus intereses particulares. Son usuarios de la información, entre otros: la comunidad y los ciudadanos, cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal, quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos. Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de Gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, los Acreedores que suministran recursos a la entidad o realizan transacciones con esta y, quienes requieren información.





## INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables del concejo municipal de Coveñas - sucre bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cada política de este manual se centra en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada área.

Las políticas Contables han sido preparadas para cada área contable de los estados financieros, así:

Reconocimiento  
Medición  
Baja en Cuentas  
Revelaciones

El propósito de este manual de políticas contables es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones para los estados financieros del concejo municipal de Coveñas - sucre.

**Responsables:** Para asegurar que el presente manual cumpla los objetivos para los que se concibió y permanezca actualizado, se establecen los siguientes responsables, de acuerdo con el ámbito de la información contable:

El contador de corporación será el responsable de actualizar anualmente el manual, previa autorización y validación del secretario general del concejo municipal.

**Nuevos hechos económicos:** el secretario general del concejo municipal es responsable de informar al contador, los nuevos hechos económicos que se presenten en el desarrollo de sus actividades, para establecer el procedimiento contable a que haya lugar.

**Análisis de la información:** el contador, es la responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de establecer la mejor práctica que deba seguirse.

**Divulgación y actualización de procedimientos:** Es responsabilidad del secretario general del concejo municipal divulgar los cambios de las políticas contables existentes, de igual manera actualizar la información de las prácticas contables y asegurar el reporte al departamento contable del nivel central para su consolidación, y publicarlos en los medios que faciliten su consulta y acceso.



## Normatividad Aplicable

El Concejo Municipal de Coveñas, de acuerdo con su información financiera, se encuentra obligada a aplicar el Marco Normativo contemplado en la Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015.

El presente manual se encuentra sustentado bajo las siguientes normas:

- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación: “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 484 de 2017: “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación
- Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación: “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno”.
- Resolución No. 468 de 2016 del Contador General de la Nación: “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- Resolución 598 de 2017 del Contador General de la Nación: “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno”.
- Resolución 159 de 2019 “por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a



la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP").

- Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"
- Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019 "Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación"
- Anexo Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno".
- Resolución 167 de 2020, Modifico el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno.
- Resolución 283 del 11 de octubre del 2022 "Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021".
- Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Marco Conceptual para la Información Financiera**

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios de la información financieras la cual es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la entidad, de allí que la relevancia y la representación



fiel se consideran características fundamentales. La utilidad de la información se puede mejorar si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro reglas que se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de La entidad.

Los principios contables que se observarán son los siguientes:

**Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de La entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.

**Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente de efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período.

**Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

**Asociación:** El reconocimiento de ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

**Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección.

**No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

**Período Contable:** Corresponde al tiempo máximo en que La Entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.



En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.

**Depuración contable y sostenible:** El Concejo Municipal de Ibagué realizará cuando se requiera, depuración a partidas que presenten algún grado de

incertidumbre, apoyado en el comité de sostenibilidad contable, garantizando la razonabilidad de la información Financiera.

### Elementos de los Estados Financieros

**Situación financiera:** Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

**Un activo** es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Una entidad controla el recurso si puede, entre otros, usar el bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos o recibir una corriente de flujos de efectivo.

**Un pasivo** es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, La Entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible al cierre del período, la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar a reconocimiento de pasivo.

**Patrimonio** comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos), deducidas las obligaciones, que tiene La Entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

**Rendimiento:** Los elementos relacionados directamente con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.



**Ingresos** son los incrementos en los beneficios económicos, o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones para la creación de la entidad.

**Gastos** son los decrementos en los beneficios económicos, o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios,

**Costos** son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del período contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

### Reconocimiento de los Elementos de los Estados Financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento establecidos a continuación:

Debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla la definición del elemento siempre que:

Tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial del servicio asociado; y

El elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

**Reconocimiento de Activos:** Se reconoce como activos, los recursos controlados por la Entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse con fiabilidad. Cuando no exista la probabilidad de que el elemento genere beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se reconocerá un gasto en el estado de resultados.

**Reconocimiento de pasivos:** Se reconoce como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.



**Reconocimiento de ingresos:** Se reconoce como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del período contable, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad.

**Reconocimiento de gastos y costos:** Se reconoce como gastos y costos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o gasto pueda medirse con fiabilidad.

Es decir, que el reconocimiento de los costos y gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de ingresos. Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

### Medición de los Elementos de los Estados Financieros

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

### Medición de los activos

**Costo:** Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.



**Costo Reexpresado:** Corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

**Costo amortizado:** Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier

disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

**Costo de reposición:** Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. Así, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

**Valor de mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

**Valor neto de realización:** Es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de *Valor en uso*: Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

### Medición de los pasivos

**Costo:** Corresponde a la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.



**Costo Reexpresado:** Corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

**Costo amortizado:** Corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

**Costo de cumplimiento:** Representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para la entidad. Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.

**Valor de mercado:** Es el valor por el cual una obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

### Revelación de los Elementos de los Estados Financieros

La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros, así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas a los mismos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros pero que es relevante para entender cualquier de ellos. La entidad referenciará cada partida incluida.



## 1. MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

### 1.1. OBJETIVOS

#### 1.1.1. Objetivo General

Determinar las políticas que en materia contable deben aplicarse definiendo los criterios y las bases contables por el Concejo Municipal de Coveñas – Sucre para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas contables, para la elaboración y presentación de los estados financieros en cumplimiento del marco normativo establecido en la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás entidades en materia contable para entidades de Gobierno.

#### 1.1.2. Objetivos específicos

- Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procedimientos misionales y/o de apoyo del Concejo Municipal de Coveñas, sean vinculadas al procedimiento contable.
- Aplicar los principios e implementar las prácticas contables para reconocer y revelar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden inherentes al procedimiento contable del Concejo Municipal de Coveñas.
- Mantener la sostenibilidad del sistema contable del Concejo Municipal de Coveñas.
- Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos públicos con que cuenta la Corporación

### 1.2. ALCANCE

El presente Manual define las políticas contables para:

- El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- La preparación y presentación de los estados financieros.
- La información para revelar sobre las partidas de importancia relativa.



- El manual de políticas y procedimientos contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e
- incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera.
- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal de Coveñas para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- El objetivo del manual es que los hechos, transacciones y eventos económicos sean presentados en los estados financieros del Concejo Municipal de Coveñas, cumpliendo con las características cualitativas y cuantitativas fundamentales de representación fiel y materialidad.
- Todas Las políticas contables se basan en el Régimen de Contabilidad Pública.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN

La contabilidad del sector público en Colombia, se fundamenta en el Artículo 354 de la Constitución Política de 1991 creando la Contaduría General de la Nación-CGN, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano, mediante la Ley 298 de 1996.

La Contaduría General de la Nación es el organismo encargado de expedir las normas contables, dentro de las cuales se encuentra el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, es decir, aquellas que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno. Es así como expide la Resolución 533 de 2015, y sus modificatorias, que define el marco regulatorio contable con referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, sin que se configure una adopción plena, sino un proceso de adaptación.

Por otro lado, el 05 de mayo de 2016 la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Este procedimiento debe ser aplicado por las entidades incluidas en el ámbito del



Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 345 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

El Concejo Municipal de Coveñas, como entidad de Gobierno, debe atender la Resolución 193 de 2016, que en el anexo “procedimiento para la evaluación del control interno contable” numeral 3.2.4 establece:

#### 1.4. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El Concejo Municipal de Coveñas presentará anualmente el juego completo de sus Estados Financieros correspondientes al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Así mismo, los rendirá en la periodicidad y fechas señaladas a las entidades que por disposición legal se encuentren obligadas.

La preparación y presentación de los estados financieros de El Concejo Municipal de Coveñas sujeta a darle cumplimiento al Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros para las Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación que determina el reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros.

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma.

Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador o del tesorero y del representante legal de la entidad.

El objetivo de los estados financieros corresponde a:

- Suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.
- Constituir un medio de rendición de cuentas.
- Constituir un instrumento de carácter predictivo en relación con los recursos requeridos, recursos generados en el giro normal de operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.



## CAPITULO 1

### POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

Las políticas contables del concejo municipal de Coveñas se basan en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y serán aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, el Concejo Municipal podrá, a partir de juicios profesionales, seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

#### 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; así como los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.

#### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que el concejo municipal (en adelante el Concejo Municipal), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de efectivo y equivalentes de efectivo. Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resoluciones 533 y 620 del 2015 de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros del concejo.

#### Normatividad

La preparación de la política contable del efectivo y equivalentes de efectivo del concejo municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015, Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo General de Cuentas.



La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

1.3. Definiciones

Efectivo: comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Efectivo de uso restringido: es aquel efectivo que, por disposiciones legales, no está disponible para ser utilizado por parte del Concejo Municipal.

Equivalentes de efectivo: representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

## Definiciones

**Efectivo:** comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

**Efectivo de uso restringido:** es aquel efectivo que, por disposiciones legales, no está disponible para ser utilizado por parte del Concejo Municipal.

**Equivalentes de efectivo:** representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

## RECONOCIMIENTO

En el Concejo Municipal de Coveñas, el grupo Efectivo y Equivalentes al Efectivo está compuesto por las siguientes cuentas y subcuentas

**CAJA:** Se reconocerá como efectivo en caja el valor en monedas, billetes y recibos de acuerdo con las políticas internas en el manejo de la Entidad.

- Caja principal.
- Cajas menores (Despacho y otros).

**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Se reconocerá como efectivo en instituciones financieras los dineros depositados por la Entidad o terceros sobre los cuales no se tenga ningún tipo de restricción legal o por destinación específica.

El saldo de estas cuentas se presentará en los estados financieros de acuerdo con el saldo del extracto aplicando lo contenido en este Manual en las partidas conciliatorias.



Son cuentas bancarias:

- Cuenta corriente.
- Cuenta de ahorro,

**EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO:** Se reconocerá el importe de los saldos de efectivo mantenidos por el Concejo Municipal de Coveñas que no están disponibles para ser utilizados por ésta y serán reclasificados a esta cuenta de “Efectivo Restringido”, bien sea por causas de tipo legal o económico o porque tienen una destinación específica. Así mismo, los recursos recibidos por recobro de incapacidades serán clasificados como efectivo de uso restringido.

Son cuentas de efectivo restringido:

- Caja
- Depósito en instituciones financieras

## MEDICIÓN INICIAL

- a) El Concejo Municipal de Coveñas, llevará sus registros contables en moneda funcional representada en peso colombiano.
- b) El efectivo y equivalentes a efectivo se medirán a valor razonable.
- c) Por cada concepto de efectivo y equivalentes a efectivo se mostrará.
- d) dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.
- e) La caja se medirá por el valor certificado por los conteos reales de monedas, billetes y cheques contenidos en ella.
- f) Los saldos de los depósitos en instituciones financieras que administren efectivo y equivalentes a efectivo de la Entidad, se medirán por los valores reportados en los respectivos extractos bancarios.

## MEDICIÓN POSTERIOR

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán posteriormente a valor razonable

## BAJA EN CUENTAS

El Concejo Municipal de Coveñas, dará de baja una partida del rubro de efectivo o equivalente a efectivo cuando:

- a) Las cuentas bancarias: corriente o ahorro, sean canceladas por la



Entidad.

- b) Se disponga de los saldos de cuentas corrientes o de ahorros.
- c) Expiren o liquiden los derechos contractuales sobre los flujos financieros del activo.
- d) Se transfieran sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherente al activo.

## REVELACIONES

El Concejo Municipal de Coveñas, revelará en las notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) Los saldos para cada categoría de efectivo por separado.
- b) El plazo de los equivalentes al efectivo.
- c) Las tasas de interés si las tuviere.
- d) Restricciones legales, destinación específica o cualquier otra característica importante.

## Responsables

El reconocimiento, medición y revelación del efectivo y equivalentes de efectivo, será responsabilidad de la secretaría general del concejo quien ejecuta funciones de Tesorería.

## 2. CUENTAS POR COBRAR

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que el Concejo Municipal (en adelante el Concejo Municipal), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de cuentas por cobrar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal



## Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por cobrar del Concejo Municipal se encuentra en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 2, y Capítulo IV de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

## Definiciones

**Cuenta por cobrar:** es un derecho exigible originado en transacciones con o sin contraprestación.

**Deterioro:** exceso de valor en libros de una cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

**Deudor:** es cualquier persona natural o jurídica que tenga una acreencia o deuda a favor de la entidad.

**Implicación continuada:** corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

**Transacciones sin contraprestación:** son las actividades realizadas por la entidad que generan derechos exigibles (recursos monetarios o no monetarios), sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace el valor de lo entregado es menor a su valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

## Reconocimiento

El Concejo Municipal reconocerá como cuentas por cobrar los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.



En general el reconocimiento de las cuentas por cobrar se realizará conforme a la “Política de ingresos” con y sin contraprestación, según corresponda.

El Concejo Municipal reconocerá cuentas por cobrar originadas en:

- **Transacciones sin contraprestación:** los principales conceptos corresponden a impuestos como Predial e Industria y Comercio y valores conexos, multas, obligaciones urbanísticas, transferencias del gobierno nacional, contribución especial de obra pública, estampillas, derechos de tránsito, entre otros.

Se reconocerán cuando:

- el Concejo Municipal tenga el control sobre el derecho;
- sea probable que fluya al Concejo Municipal un flujo financiero fijo o determinable;
- pueda medirse con fiabilidad;

## Clasificación

El Concejo Municipal clasificará las cuentas por cobrar en la categoría de costo.

### Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

### Medición posterior

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos:

### Incrementos

- por intereses e indexaciones;
- ajustes por liquidaciones oficiales u otros actos administrativos.

### Disminuciones:



- por los abonos recibidos o cruces de cuentas;
- ajustes por liquidaciones oficiales u otros actos administrativos;
- aplicación de daciones en pago aceptadas por el Concejo Municipal.

### Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, el Concejo Municipal aplicará lo establecido en la “Política de deterioro del valor de los activos”.

### MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar por transferencias o incapacidades se medirán por el valor de la transacción, que para el caso de las transferencias será el valor acordado de las incapacidades será el valor pagado por la entidad al trabajador por su incapacidad.

### MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro de manera individual, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

### BAJA EN CUENTAS



Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

## REVELACIONES

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

## Responsables

Las subsecretarías o quien haga sus veces, administradoras de la renta o quienes lideren el proceso de generación y cobro, entre otras:

## 3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que el Concejo Municipal (en adelante el Concejo Municipal), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con propiedades, planta y equipo.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.



## Normatividad

La preparación de la política contable de propiedades, planta y equipo del Concejo Municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

## Definiciones

**Activo:** son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

**Adecuación:** acción de realizar mejoras a un espacio o inmueble existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.

**Adiciones y mejoras:** son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**Bienes pendientes por legalizar:** corresponde a las propiedades, planta y equipo que la entidad ha recibido, cuya propiedad no ha sido formalizada.

**Control:** una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.



**Costo:** es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

**Costos de puesta en marcha:** erogaciones realizadas para iniciar el uso de un activo.

**Depreciación:** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

**Habilitación:** acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.

**Mantenimiento:** corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

**Pérdida por deterioro:** es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

**Permuta:** contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

**Precio de adquisición:** es el precio equivalente al efectivo o precio de contado en la fecha de la transacción.

**Proceso concursal:** comprende el conjunto de principios, normas, recursos, etapas y procedimientos que intervienen en el cobro de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, y que presentan una situación que afecta su patrimonio, a tal grado que les resulta imposible continuar con la actividad económica que realizan, ya sea porque se encuentran en precarias condiciones de liquidez, atraso en el pago de sus obligaciones con proveedores o gastos de operación que superan sus ingresos, etc.

**Propiedades, planta y equipo:** son bienes que se utilizan para propósitos administrativos, o para producir bienes o prestar servicios.

**Remodelación:** acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

**Renovación:** acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.



**Reparación:** son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

**Reposición:** acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.

**Valor depreciable:** es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

**Valor residual:** es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

**Vida económica:** es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

**Vida útil:** es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.

## RECONOCIMIENTO

### Criterios de reconocimiento

El Concejo Municipal reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes que cumplan las siguientes características:

- los activos tangibles destinados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- no están destinados para la venta en el curso normal de las actividades ordinarias;
- se espera usarlos durante más de un periodo contable;



- los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado;
- los bienes pendientes por legalizar;
- bienes recibidos en dación de pago o procesos concursales;
- bienes recibidos o entregados a otras entidades sobre los cuales el Concejo Municipal retiene los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad;
- el costo del activo pueda ser medido confiablemente;
- bienes inmuebles con uso futuro indeterminado;
- los bienes muebles cuyo costo sea mayor o igual a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

### Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las adiciones y mejoras incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar reconstrucciones, remodelaciones, rehabilitaciones, reestructuración, habilitación, reforma, mejoramiento y adecuación de los respectivos elementos de propiedad, planta y equipo, si aumentan la vida útil del activo, amplían su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos y servicios, o reducen significativamente los costos.

Este proceso se aplica cuando la intervención a realizar requiera estudios y diseños y/o definición o cambio de especificaciones técnicas.

Los contratos para las mejoras en cancelería y puestos de trabajo se considerarán como bienes muebles, en la cuenta muebles, enseres y equipo de oficina.

Las inversiones realizadas en la repotenciación de vehículos y maquinaria pesada, se registrarán como mayor valor del activo.



Las obras y mejoras en propiedad ajena se reconocerán como un elemento de propiedad, planta y equipo, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento incluidos en esta política, de lo contrario serán considerados gasto en el resultado del periodo.

### Mantenimiento y reparación

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento y reparación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de las propiedades, planta y equipo, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

### Vida útil

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el Concejo Municipal tenga con activos similares. Para el efecto, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados;
- para los activos adquiridos o desarrollados en acuerdos de concesión donde el Concejo Municipal actúe como concedente, se considerará la información provista por el concesionario respecto del período durante el cual se espera que los activos sean usados o el número de unidades de producción o similares que se podrían obtener de los mismos para proporcionar un servicio en nombre del Concejo Municipal. En el evento



en que no se pueda obtener esta información de parte del concesionario, se aplicarán las vidas útiles estimadas en la siguiente tabla.

### Valor residual

Para los bienes inmuebles no se establece valor residual, debido a que el Concejo Municipal por su función utiliza los bienes hasta agotar su capacidad de generar beneficios económicos futuros.

No obstante, al término de cada período contable se deberá evaluar si el valor residual de un elemento de propiedad, planta y equipo o de un grupo de ellos ha cambiado, en cuyo caso podrá fijar o cambiar el valor residual que venía reconociendo hasta ese momento, considerando factores tales como:

- información relacionada con el uso esperado del activo o los cambios ocurridos en este;
- nivel de desgaste esperado y sucedido en éste que sea de carácter significativo;
- avances tecnológicos;
- cambios en los precios de mercado;
- existencia de un compromiso formal, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil;
- existencia de un mercado activo para el bien, pudiendo determinar el valor residual con referencia a ese mercado y siendo probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo.

### MEDICIÓN INICIAL

El Concejo Municipal de Coveñas, medirá inicialmente al costo los elementos de propiedades, planta y equipo, el cual comprenderá el precio de adquisición (honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista; y formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.



Los costos de financiación asociados a la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que de acuerdo con lo estipulado en la política de costos de financiación cumpla con los requerimientos para clasificarse como activo apto, se capitalizará de acuerdo con dicha política.

Cuando El Concejo Municipal de Coveñas., adquiera una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de subvenciones, en todo caso, el valor determinado se le incluirá cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Los terrenos y edificaciones se medirán inicialmente al valor razonable mediante avalúo técnico o valor comercial.

Se reconocerán en los Estados financieros de la entidad los activos que tengan un costo superior a 1/2 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aquellos activos inferiores a 1/2 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se reconocerán como gasto del período. Los activos denominados fiscalmente de menor cuantía serán aquellos con un costo igual o inferior a 50 UVT, teniendo en cuenta el valor de la UVT del período correspondiente, con base a la legislación tributaria estos tendrán una depreciación de 12 meses (un periodo fiscal).

Se debe tener presente que para el total de los activos sin tener en cuenta la cuantía, se deberá llevar un control de los activos fijos de la entidad que contenga, entre otros: descripción del activo, fecha de adquisición, marca, modelo, serie, centro de costo y clasificación de tipo de activo, costo de adquisición, vida útil y responsable del activo. Así mismo el control de los bienes adquiridos de consumo controlado o bienes devolutivos reconocidos directamente al gasto serán objeto de dicho control.

## MEDICIÓN POSTERIOR

### Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

### Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el Concejo Municipal.



El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método de depreciación utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el Concejo Municipal podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, se podrá agrupar con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación utilizado por el Concejo Municipal, será el de línea recta.

La depreciación de un activo cesará cuando:

- se produzca la baja en cuentas; o
- cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar;
- se haya retirado del uso; o
- el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento

### Valor residual

Para los bienes muebles – equipo de transporte y tracción, el Concejo Municipal estima un valor residual del 30% del valor de adquisición del bien. Para los demás bienes muebles el valor residual es cero.



Para los bienes inmuebles no se establece valor residual, debido a que el Concejo Municipal por su función utiliza los bienes hasta agotar su capacidad de generar beneficios económicos futuros.

No obstante, al término de cada período contable se deberá evaluar si el valor residual de un elemento de propiedad, planta y equipo o de un grupo de ellos ha cambiado, en cuyo caso podrá fijar o cambiar el valor residual que venía reconociendo hasta ese momento, considerando factores tales como:

- información relacionada con el uso esperado del activo o los cambios ocurridos en este;
- nivel de desgaste esperado y sucedido en éste que sea de carácter significativo;
- avances tecnológicos;
- cambios en los precios de mercado;
- existencia de un compromiso formal, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil;
- existencia de un mercado activo para el bien, pudiendo determinar el valor residual con referencia a ese mercado y siendo probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo.

## DETERIORO

- a. El Concejo Municipal de Coveñas, evaluará al final del período contable, en los estados financieros, los activos de propiedades, planta y equipo en los que en períodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido.
- b. La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido.

Se reconocerá una reversión del deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros.



La evaluación de los indicios de deterioro de los elementos de propiedades, planta y equipo estará a cargo del almacenista general.

## BAJA EN CUENTAS

### Por Pérdida o Hurto

Esta modalidad de salida se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en servicio o en almacén han desaparecido y se comprueban definitivamente que no hay indicios de su aparición o de ser recuperados, caso en el cual se deben gestionar los aspectos legales, administrativos y contables a que haya lugar. En este caso el Concejo Municipal de Coveñas, debe realizar los siguientes trámites:

- a) Denunciar la pérdida o hurto ante autoridad competente por parte del responsable.
- b) Informar al Presidente y/o Mesa directiva del Concejo.
- c) Realizar trámite de la reclamación a la compañía de seguros.
- d) Realizar reunión con el comité de bienes y destinación final de los bienes de la entidad quien, y elabora el acto administrativo dar de baja los bienes, se remite copia del retiro al Concejo Municipal para realizar la baja de los registros contable.

### Baja de Bienes Obsoletos.

Este tipo de baja se produce cuando se trata de bienes que ha sufrido daño total o parcial, y evidencia un avanzado estado de deterioro histórico, los que los hace plenamente inservible, se encuentran obsoletos o cuando por razones de salubridad se hace necesario su retiro.

**Destino Final de los Bienes Dados de Baja** Cuando se realiza la baja de los bienes es necesario indicar también qué se hará con ellos una vez se haya autorizado y realizado formalmente la baja.

El Concejo Municipal de Coveñas, dará de baja en cuentas un activo de propiedades, planta y equipo que se encuentre en disposición o no se espere obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo.

El Concejo Municipal de Coveñas, reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de propiedades, planta y equipo en el resultado del período contable que se produjo.

Se realiza baja en cuentas de acuerdo con el procedimiento administrativo y financiero de baja de activos adoptado por El Concejo Municipal de Coveñas.



## REVELACIONES

El Concejo Municipal de Coveñas, revelará para cada una de las clasificaciones de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:

- a. Métodos de depreciación utilizados.
- b. Vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c. Valor en libros y depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al principio y final del período contable.
- d. Conciliación de los importes al inicio y final del período contable que se informa que muestre: adiciones, disposiciones, pérdidas por deterioro, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación.
- g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia de control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

El Concejo Municipal de Coveñas, también revelará para cada activo de propiedades, planta y equipo que ha presentado una pérdida por deterioro del valor teniendo en cuenta la siguiente información:

- a. El importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período.



- b. La partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas.

### Responsables

Las vidas útiles iniciales y sus revisiones, el valor residual y posibles componentes de los bienes muebles serán determinados por la Secretaría del concejo municipal de coveñas

## 4. ACTIVOS INTANGIBLES

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que el Concejo Municipal, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con activos intangibles.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

### Normatividad

La preparación de la política contable de activos intangibles del Concejo Municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 15 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

### Definiciones

**Activos Intangibles:** son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.



**Adiciones y mejoras:** son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva, eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**Amortización:** es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

**Costo:** El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

**Dación en pago:** sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

**Deterioro del valor:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros de este o en el potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

**Permuta:** contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

**Recurso identificable:** cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos con los que guarde relación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

**Valor amortizable:** es el costo del activo menos su valor residual.

**Valor de mercado:** el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

**Valor residual:** es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.



**Vida útil:** la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

### Reconocimiento

El Concejo Municipal reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplan las siguientes condiciones:

- el Concejo Municipal tiene el control;
- se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- se pueda mediar fiablemente;
- no se espera vender en el curso normal de sus actividades;
- se prevé usarlos durante más de un periodo contable;
- el costo de adquisición sea igual o superior a los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Incluye intangibles como software y licenciamiento de software.

Los intangibles que no cumplan con los anteriores criterios se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

El Concejo Municipal controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este; y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- le permite, al Concejo Municipal, mejorar la prestación de los servicios o disminuir sus costos o gastos operativos o administrativos;



- puede generar ingresos procedentes de la prestación de servicios en los cuales se usa el activo intangible; o
- genera rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

El Concejo Municipal no reconocerá en ningún caso como activos intangibles los generados internamente, como: software, marcas, cabeceras de periódicos o revistas, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes, ni otras partidas similares generadas internamente. Tampoco se reconocerá como activos intangibles desembolsos por actividades de capacitación, publicidad y actividades de promoción.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se tratarán como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda, para lo cual se deberá detallar el costo de cada uno en el contrato marco.

Las adiciones y mejoras como nuevas funcionalidades y nuevos módulos se reconocerán como mayor valor del activo intangible, siempre y cuando se cumplan los criterios definidos en esta política para reconocer un activo intangible.

Las erogaciones derivadas de cambio de versiones de software se considerarán como un nuevo activo, previa baja en cuentas de versiones anteriores con independencia de que se hayan amortizado anteriormente.

En el caso de mantenimiento del software y licenciamientos, se reconocerán como gasto en el periodo contable.

### Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);



- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Concejo Municipal.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la “Política de acuerdos de concesión” desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el Concejo Municipal medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política de ingresos”. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega del intangible, y hasta la concurrencia de su valor o de la respectiva cuota parte. Estos se medirán de acuerdo con lo establecido en la “Política de cuentas por cobrar”.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuto se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el Concejo Municipal medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la “Política de arrendamientos”.

### Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

### Amortización



La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Concejo Municipal. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función de la vida útil y el método de amortización.

El Concejo Municipal utilizará como método de amortización el de línea recta, es decir, la distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el cual reflejará el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

### Valor residual

Para los activos intangibles, se considera que el valor residual es cero, debido a que corresponden a licencias que se espera utilizar hasta consumir la totalidad de los beneficios económicos que se derivan de ellas y adicionalmente no se van a vender al final de su vida útil.

### Vida útil

La vida útil de un activo intangible se determinará en función del tiempo durante el cual el Concejo Municipal espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

Anualmente se deberá evaluar las vidas útiles de los activos intangibles; así mismo revisar las consideraciones que se tuvieron en cuenta para determinar la vida útil de un activo intangible como indefinida, esto con el fin de sustentar si la evaluación de la vida útil indefinida continúa siendo soportada técnicamente.



Si existiera un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación.

Ahora bien, cuando el plazo para usar un activo intangible asociado a un derecho legal o contractual pueda renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación siempre que el costo de renovación no sea significativo, en caso contrario, se considerará como un nuevo activo intangible que deberá reconocerse en la contabilidad del Concejo Municipal.

### BAJA EN CUENTAS

El Concejo Municipal de Coveñas dará de baja en cuentas un activo intangible cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el reconocimiento como activo intangible. Lo anterior se puede presentar cuando el intangible se dispone para la venta o mediante un contrato de arrendamiento financiero o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja se reconocerá en el resultado del período.

### 5. DETERIORO DEL VALOR DE UN ACTIVO INTANGIBLE

La Entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo intangible en el resultado del período contable que se produzca.

- a. La Entidad registrará una pérdida por deterioro para un activo intangible al final del período contable cuando el importe en libros de dicho activo sea superior a su importe recuperable.
- b. El valor recuperable será el mayor valor entre el valor de uso y el valor razonable menos los costos de disposición
- c. Cuando la Entidad reconozca activos intangibles con vida útil indefinida o tenga activos intangibles que no estén disponibles para su uso, la estimación del valor recuperable se realizará, como mínimo, al final del período contable.
- d. La entidad realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro del valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable del activo intangible valuado.
- e. Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la



Entidad aplicará lo establecido en la norma de deterioro del valor de los activos. De acuerdo con esta, si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor recuperable.

El Concejo Municipal de Coveñas considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro del valor:

- Si el valor del mercado ha disminuido o la tasa de interés ha incrementado.
- Cambios en el entorno legal, económico o del mercado en el que opera.
- Evidencia de obsolescencia y cambios en el uso del activo.
- El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

### Revelaciones.

El Concejo Municipal de Coveñas, revelará dentro de sus notas a los estados financieros la siguiente información para cada clase de activos intangibles:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b. Los métodos de amortización utilizados.
- c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d. Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e. El valor bruto en libros y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final de período contable.
- f. El valor de la amortización de los intangibles reconocida en el resultado durante el período.
- g. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- h. El valor por el que se haya reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.



El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad y derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

- j. La descripción, valor en libros y período de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- k. Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el período.

### **Responsables**

La Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, será responsable de administrar los activos intangibles del Concejo Municipal y evaluar anualmente sus vidas útiles y deterioro; en el caso de activos compuestos por elementos tangibles e intangibles, determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo.

## **6. OTROS ACTIVOS**

### **Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relativas a avances, anticipos y recursos entregados a terceros.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

### **Alcance**

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como Otros activos en los estados financieros del Concejo Municipal.

- avances y anticipos entregados a terceros;



- recursos entregados en administración;
- bienes y servicios pagados por anticipado;
- depósitos entregados en garantía; y
- activos diferidos.

## Normatividad

La preparación de las políticas contables de los avances, anticipos, recursos entregados y gastos y servicios pagados por anticipado; se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

## Definiciones

**Administración delegada:** forma de pago asociada al contrato de mandato en el cual el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, y es el único responsable de los subcontratos que celebre.

**Anticipo:** valor entregado por la entidad para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad entrega el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

**Avances:** son los desembolsos que se efectúan a los servidores públicos para atender pagos por asuntos inherentes para la marcha normal de la entidad, para la adquisición de bienes, trámites aduaneros, prestación de servicios, entre otros. Así mismo, como los viáticos y gastos de viajes pendientes por legalizar.



**Bienes y servicios pagados por anticipado:** pagos efectuados anticipadamente por la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gastos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal.

**Depósito judicial:** comprende aquellos bienes o recursos que hayan sido puestos bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente para decretar el secuestro, embargo, ocupación, comiso o depósito de bienes y toda actividad conexa o necesaria para el cumplimiento de esta función.

**Equivalentes de efectivo:** representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

**Viáticos y gastos de viaje:** recursos entregados a los servidores públicos en comisión de servicios, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios o realizar visitas de observación que interesen a la entidad. Los viáticos están destinados a proporcionarle al servidor la manutención, transporte y alojamiento.

## Reconocimiento

- **Avances:** se reconocerán los desembolsos realizados por el Concejo Municipal, a servidores para:
  - viáticos y gastos de viaje;
  - inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado;
  - realizar pagos prioritarios y urgentes no incluidos en contratos vigentes.
- **Anticipos:** se reconocerán los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley y el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, para:
  - la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra;
  - la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente o a través de contratos de mandato;



- adquisición de bienes y servicios.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** se reconocerán los desembolsos realizados por el Concejo Municipal a terceros para la adquisición de bienes y servicios, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato. Ejemplo de estos son las pólizas de seguros. También se reconocerán los beneficios a los empleados que surgen al otorgar préstamos condicionados con tasas de interés inferior a la del mercado.
- **Depósitos entregados en garantía:** se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.
- **Activos diferidos:** se reconocerán como activos diferidos aquellos que en razón a su origen y naturaleza afectan varios períodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos, entre los que se encuentran:
  - gasto diferido por transferencias condicionadas;
  - gasto diferido por subvenciones condicionadas;
  - costos de transacción - activos y pasivos financieros.

## Clasificación

Los activos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

## Medición inicial

- **Avances:** se medirán por el valor de los dineros entregados.
- **Anticipos:** se medirán por el valor de los dineros entregados.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** se medirán por el valor desembolsado.

## Medición posterior



- **Avances:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.
- **Anticipos:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:
  - el valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
  - el valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo.

## Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- hacia la categoría de efectivo: cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público: cuando el Concejo Municipal obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;
- hacia cuentas por cobrar cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

## Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- no se espera un beneficio económico futuro;



- expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

## Revelaciones

El Concejo Municipal revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- el deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- el monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- el monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.

## Responsables

El responsable de realizar seguimiento a la legalización de los avances, amortización de anticipos y ejecución de los recursos entregados en administración será el secretario del concejo municipal, logrando oportunidad y calidad en los registros contables del Concejo Municipal.

## 7. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Entidad mantiene con el propósito fundamental de prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

## ALCANCE



Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de:

- Las propiedades, planta y equipo.
- Los activos intangibles.

## RECONOCIMIENTO

El Concejo Municipal de Coveñas reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

### Periodicidad del deterioro

Como mínimo al final del período contable El Concejo Municipal de Coveñas, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos.

Si existe algún indicio, la Entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Cuando se posean activos intangibles con vida útil indefinida o activos intangibles que aún no están disponibles para su uso, El Concejo Municipal de Coveñas comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado, independientemente que existan indicios de deterioro de su valor.

## MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo El Concejo Municipal de Coveñas estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor del mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos dos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor..

## INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

### Fuentes externas de información

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de los activos, la Entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

a. Durante el período, el valor del mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.



- b. Durante el período han tenido lugar o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que opera la Entidad.
- c. Durante el período, las tasas de interés del mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

### Fuentes internas de información

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
  - b. Durante el período han tenido lugar o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la Entidad.
- Estos cambios incluyen el hecho de que el activo este ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes de disponer del activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita en lugar de indefinida
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es o va a ser inferior al esperado.
  - e. Si existe algún indicio de que el activo se encuentre deteriorado, el Concejo Municipal de Coveñas revisará y a justará la vida útil restante, el método de depreciación o amortización y el valor residual en caso de existir.

### REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

El Concejo Municipal de Coveñas evaluará al final de período contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe algún indicio, la Entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo, situación que afectará el resultado del período.

### REVELACIONES

El Concejo Municipal de Coveñas revelará dentro de sus notas a los Estados financieros la siguiente información:

- a. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el período.



- b. Las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el período.
- c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o la reversión de la pérdida por deterioro del valor.

**Adicionalmente, revelará:**

- a. Si el valor recuperable del activo es el valor razonable menos los costos de disposición o el valor en uso





## CAPÍTULO II PASIVOS CLASE 2. PASIVOS

### 1. CUENTAS POR PAGAR

#### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal (en adelante Concejo Municipal) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con las cuentas por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

#### Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por pagar del Concejo Municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

#### Definiciones

**Créditos judiciales:** valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo y todos aquellos que surjan con ocasión del desarrollo de la actividad estatal.

**Cuentas por pagar:** representan las obligaciones adquiridas por el Concejo Municipal con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.



**Proveedor o contratista:** persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

**Recursos a favor de terceros:** representa el valor de los recursos recaudados, que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que el Concejo Municipal tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

**Subsidios:** erogaciones del Estado en dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas o a precios no significativos de mercado, con el objetivo de alcanzar metas sociales.

**Subvención:** entrega de una cantidad de recursos por parte del Estado a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin obligación de reembolsarla, para que realice cierta actividad en beneficio del interés público.

**Transferencia:** traslado de recursos por transacciones sin contraprestación directa, entregados a otras entidades públicas de diferentes niveles y sectores.

## Reconocimiento

El Concejo Municipal reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, generadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero cuyo valor pueda determinarse de forma confiable; por conceptos como:

- servicios recibidos o compra de bienes nacionales o del exterior;
- transferencias a favor de entidades públicas;
- subvenciones;
- subsidios asignados;
- obligaciones tributarias;
- saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios;
- créditos judiciales e intereses;
- descuentos de nómina;



- recursos a favor de terceros.

El reconocimiento en el caso de compra de bienes o prestación de servicios se realizará en el momento del recibo a satisfacción de éstos por parte del Concejo Municipal, soportado con la respectiva factura o documento equivalente; para el cierre de cada periodo contable, también se reconocerá con las certificaciones de los ordenadores de gasto del recibo a satisfacción de bienes y servicios, con independencia de la expedición de la factura o documento equivalente por parte del contratista o proveedor.

Se reconocerán como cuentas por pagar los recursos a favor de terceros que correspondan a dineros recaudados, retenidos o generados que deban reintegrarse a entidades acreedoras de los mismos, de acuerdo a estipulaciones legales o contractuales.

Las transferencias a favor de entidades públicas, las subvenciones y los subsidios asignados se reconocerán contablemente cuando sea autorizado el desembolso por parte del ordenador del gasto.

Los saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios se reconocerán en el momento de la actualización de novedades en el estado de cuenta de los contribuyentes o deudores y por pagos en exceso o de lo no debido, realizados por éstos.

## Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

## Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el costo el cual corresponde al valor de la transacción.

El costo de una cuenta por pagar es el valor de la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, en el caso de los bienes adquiridos o los servicios recibidos.

En las transacciones sin contraprestación el costo del pasivo será equivalente al valor de los recursos monetarios o no monetarios que deba entregar el Concejo Municipal en forma gratuita o a precio de no mercado.

Para los saldos a favor de los contribuyentes o beneficiarios el costo del pasivo será equivalente al exceso del valor recaudado sobre la obligación real del



contribuyente. Los recursos a favor de terceros se reconocerán por el valor recaudado.

### Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### 17.8. Baja en cuentas

El Concejo Municipal dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- se cruce con cuentas por cobrar;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

Se entiende que una cuenta por pagar expira cuando no existe obligación exigible de pago, que jurídicamente se han extinguido o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por el Concejo Municipal y se reconocerá como un ingreso en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por cobrar.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Concejo Municipal aplicará la “Política de Ingresos de transacciones sin contraprestación”.

### Revelaciones

El Concejo Municipal revelará información relativa a:



- el valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimientos, restricciones que estas le impongan al Concejo Municipal;
- el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- si el Concejo Municipal infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:
  - los detalles de la infracción o incumplimiento;
  - el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas con el incumplimiento al finalizar el periodo contable; y
  - la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

## Responsables

El responsable de certificar el recibo a satisfacción de los bienes y servicios o de autorizar desembolsos, así como de realizar la gestión cuando el pago no puede hacerse efectivo, será el supervisor, interventor, ordenador del gasto, o servidor con competencia legal, según el caso

## 2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal (para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con beneficios a empleados).

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.



## Normatividad

La preparación de la política contable de beneficios a los empleados del Concejo Municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 5 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

## Definiciones

**Cálculo actuarial:** es una valoración económica de una serie de pagos, que tiene en cuenta el cambio del valor del dinero en el tiempo y la probabilidad de pago.

**Costo por el servicio presente:** es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los servidores que procede de servicios prestados por los servidores durante el periodo contable.

**Costos por servicios pasados:** es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los servidores en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los servidores.

**Valor de mercado:** el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

**Valor presente:** valor actual de un capital que no es exigible inmediatamente, es la suma que colocada a un interés compuesto hasta su vencimiento, se convertirá en una cantidad igual a aquél en la época de pago.

## Política Contable

Los beneficios a los empleados comprenden las retribuciones que el Concejo Municipal proporciona a los empleados públicos, trabajadores oficiales, pensionados, docentes y administrativos de educación, incluyendo los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Abarca los suministrados directamente, a los sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos. Las retribuciones



se pueden originar por acuerdos formales, acuerdos laborales, convenciones colectivas, requerimientos legales u obligaciones implícitas asumidas por la entidad de manera excepcional.

Se entiende por obligaciones implícitas las asumidas por el Concejo Municipal, producto de acuerdos formales que no son exigibles legalmente, pero crean una expectativa válida como asunción de obligaciones ciertas de la entidad frente a sus empleados, sus beneficiarios, sobrevivientes o sustitutos.

Se presume que NO existe una expectativa válida:

- si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma simultánea, específica y explícita.
- si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación supera el periodo de gobierno que dio origen a la obligación implícita.

### **Beneficios a los empleados a corto plazo**

Son los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestados sus servicios durante el periodo contable, y la obligación del pago vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del mismo.

Incluyen gastos de personal, como sueldos, prestaciones sociales (excepto cesantías retroactivas y primas de antigüedad), contribuciones inherentes a la nómina, aportes a la seguridad social, programas de capacitación y formación, programas de bienestar social e incentivos, entre otros beneficios que reconoce el Concejo Municipal como contraprestación por los servicios recibidos de los servidores públicos, teniendo en cuenta las definiciones incluidas en la liquidación anual de presupuesto y lo establecido en la Constitución Nacional, leyes, acuerdos municipales, convenciones colectivas, decretos nacionales y municipales, entre otras normas.

### **Reconocimiento**

Los beneficios a corto plazo se reconocerán como un pasivo y un gasto cuando el Concejo Municipal consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado público a cambio de los beneficios otorgados, independiente de la fecha en la que se realice el desembolso.



Los beneficios que no se paguen mensualmente, como bonificaciones, primas extralegales, cesantías anualizadas, vacaciones, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado.

En caso de que el pago por beneficios a corto plazo dependa del cumplimiento de requisitos por parte del empleado y este no se logre parcial o totalmente, el Concejo Municipal reconocerá un activo por dichos beneficios.

Cuando no sea posible identificar claramente si algún concepto se destina directamente a los servidores, estas erogaciones se reconocerán como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

### Medición

Se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Cuando el beneficio se dé por cumplimiento de determinados requisitos, y no se haya cumplido parcial o totalmente, se medirá en el activo por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el servidor.

### Presentación

Para efectos de la presentación en el estado de situación financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

### Revelación

El Concejo Municipal revelará como mínimo la siguiente información:

- naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados por incentivos.

### Beneficios a los empleados a largo plazo

Son aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posemplo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual,



otorgados a los empleados con vínculo laboral vigente, y cuya obligación de pago no vence dentro de los doce meses siguientes a la fecha del cierre contable.

En el Concejo Municipal, dentro de los beneficios a largo plazo se contemplan:

- prima de antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- cesantías retroactivas;
- los demás que cumplan con la definición.

### Reconocimiento

Se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando el Concejo Municipal consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el servidor a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que el Concejo Municipal efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de requisitos por parte del servidor, y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Concejo Municipal reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable el Concejo Municipal cuenta con activos destinados a la liquidación directa de este tipo de obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

### Medición

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, el Concejo Municipal debe aplicar un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los períodos de servicio, lo cual requiere considerar una serie de variables como proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, edad de retiro forzoso, entre otras, que dependen de las características de la respectiva nómina.

Los beneficios a largo plazo se medirán como mínimo al final del periodo contable, por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES emitidos por el Gobierno con plazos similares a los establecidos para el pago de estas obligaciones. Para el efecto, el Concejo Municipal empleará las tasas de los TES



a 5, 10, 15 y 20 años en concordancia con lo establecido en las leyes, acuerdos municipales y convención colectiva de trabajadores que regulan el pago de estas obligaciones. En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo del Concejo Municipal, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que se tendría que pagar si se fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El costo del servicio presente, las ganancias y pérdidas actariales, así como el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar al pasivo la tasa de descuento (TES) para la medición de la obligación, se reconocerá como un gasto financiero.

El activo reconocido cuando el Concejo Municipal efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del servidor y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el servidor.

El Concejo Municipal determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

## Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

## Revelación

El Concejo Municipal revelará como mínimo la siguiente información:

- la naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y
- el monto reconocido en el resultado del periodo por ajustes de beneficios a los empleados a largo plazo.



## Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Son aquellos que el Concejo Municipal está comprometido a pagar por ley, contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dé por terminado los contratos laborales de manera anticipada o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

### Reconocimiento

Se reconocerán como un pasivo y gasto del periodo. Estas obligaciones se sustentan en:

- la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral;
- la imposibilidad de retirar la oferta.

### Medición

Se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

- en caso de existir una oferta del Concejo Municipal para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento;
- cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

### Revelación

El Concejo Municipal revelará como mínimo la siguiente información:

- las características del plan formal emitido por el Concejo Municipal para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por



efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

### Beneficios poseempleo

Corresponde a los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual, que se pagarán después de que el servidor complete el período de empleo en el Concejo Municipal.

### Reconocimiento

Entre los beneficios poseempleo se incluirán:

- las pensiones a cargo del Concejo Municipal, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por el Concejo Municipal, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- otros beneficios posteriores al empleo como programas de bienestar social (aprovechamiento del tiempo libre, encuentro de jubilados, entre otros).

El Concejo Municipal en calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios poseempleo, reconociendo un gasto y un pasivo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para beneficios poseempleo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones poseempleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

### Medición

En el caso de las pensiones, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, el factor de descuento será la tasa que se haya reglamentado para este fin, o en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

De acuerdo con el tipo de beneficios se considerarán variables tales como:



- sueldos y salarios;
- expectativa de vida del beneficiario;
- costo promedio de los planes posempiego;
- información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Por disposiciones legales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la entidad competente para realizar el cálculo actuarial, con el que el Concejo Municipal medirá la obligación por pensiones.

En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial.

El reconocimiento del interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar la tasa de descuento para la medición de la obligación, y del costo por servicios pasados, afectará el resultado del periodo. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales afectarán el patrimonio.

Los beneficios derivados de programas de bienestar social posempiego, se medirán por el valor de la contraprestación recibida a cambio del pasivo asumido, o por el valor del efectivo transferido para el desarrollo de las actividades del programa.

### **Responsables**

El cálculo de la estimación de los beneficios a largo plazo, como cesantías retroactivas y prima de antigüedad, debe realizarse anualmente, por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, o quien haga sus veces.



### 3. PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

#### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal (en adelante Concejo Municipal) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos contingentes.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

#### Normatividad

La preparación de la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes del Concejo Municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 6 y Capítulo III de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

#### Definiciones

**Activo contingente:** es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

**Contrato oneroso:** es aquel en el cual se prevé obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

**Obligación implícita:** es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean



una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

**Obligación legal:** es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

**Obligación posible:** una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

**Obligación probable:** una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

**Obligación remota:** una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

**Pasivo contingente:** corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque:

- no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o
- porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

**Provisión:** son pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

**Valor esperado:** consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Este método se aplica para medir provisiones basadas en una población importante de casos individuales.

## Provisiones

### Reconocimiento



## Reconocimiento general de provisiones

El Concejo Municipal reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo del Concejo Municipal que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento (litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por el Concejo Municipal, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos, entre otros), si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán a la cuenta del pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Cuando el Concejo Municipal espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción y exista evidencia de aceptación del tercero. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión.

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.



No se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie el Concejo Municipal por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno o los que se deriven del cumplimiento de acciones populares. Estos beneficios pueden incluir la prestación a la comunidad de servicios como seguridad social, educación, vivienda, transporte, servicios públicos, deporte y recreación u otros servicios que promuevan la participación comunitaria, el mejoramiento social, ambiental y cultural de los habitantes del Concejo Municipal, entre otros.

### **Provisión por litigios y demandas en contra**

Los litigios y demandas en contra del Concejo Municipal, se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, si la valoración de la Probabilidad Base Corregida por Sesgo es mayor al 50%, se medirán por valor económico pretendido ajustado (CV ajustado) que es calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes, según el reporte generado por el aplicativo diseñado para el control y valoración de los procesos judiciales administrado por la Secretaría General, en la plataforma Némesis.

### **Provisión por obligaciones implícitas**

Para el reconocimiento de provisiones derivadas de obligaciones implícitas, el Concejo Municipal deberá considerar los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros, verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera suficientemente específica y explícita, y se pueda determinar la responsabilidad asumida por el Concejo Municipal frente a terceros, así como el tiempo en el cual se hace exigible su cumplimiento. El Concejo Municipal solo reconocerá provisiones por obligaciones implícitas si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación no supera el periodo de gobierno en el cual se adquiere la obligación.

### **Provisión por contratos onerosos**

Se reconocerán provisiones cuando el Concejo Municipal esté ejecutando un contrato oneroso, según información que remita la dependencia responsable de la ejecución de este tipo de contratos.



Se reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato, según los lineamientos establecidos en la política contable del activo que corresponda.

### Provisión por costos de reestructuración

Las provisiones por reestructuración surgen por terminación o disposición de una actividad o servicio; cambios en la estructura de la administración o las reorganizaciones, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta política, a partir de los siguientes elementos:

- el Concejo Municipal tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que se verán afectados por este.

El plan formal desarrollado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía o por la dependencia encargada de organizar la reestructuración, servirá de soporte para el reconocimiento de la provisión por reestructuración.

### Provisión por costos de desmantelamiento

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando el Concejo Municipal asuma obligaciones legales o compromisos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

Las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso, cuando a ello haya lugar.



## Medición Inicial

Las provisiones originadas en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Para el Concejo Municipal esta estimación corresponde al valor económico pretendido ajustado (CV ajustado), calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Cuando exista evidencia de que un tercero ha aceptado reembolsar al Concejo Municipal una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado, y medirá dicha cuenta por cobrar de acuerdo a la “Política de cuentas por cobrar”.

Dicha estimación considera los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tiene en litigios similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de los abogados del Concejo Municipal, según el direccionamiento de la Secretaría General, entre otros.

Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

En el caso de la provisión por reestructuración, el Concejo Municipal incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el Concejo Municipal para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la “Política de propiedades, planta y equipo” o “Política de bienes de uso público”, según corresponda.

La provisión por obligaciones implícitas se medirá por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requiera para cancelar la obligación presente,



según los cálculos que realicen los expertos en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares en cada caso.

### Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando el Concejo Municipal tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Los mayores valores se reconocerán como gasto del periodo en las cuentas de provisión y aumentarán el valor del pasivo; los menores valores se registran como menor valor del pasivo y del gasto, hasta el valor causado durante el periodo, la diferencia como ingreso por recuperaciones.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final de período contable el Concejo Municipal ajustará financieramente el valor de la provisión de acuerdo con la variación del IPC. Como resultado de esta indexación el valor de las provisiones se ajustará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, afectando el gasto financiero.

También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política en los numerales 5.3 y 5.4, respectivamente, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo; o
- el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá el Concejo Municipal para llevar a cabo el desmantelamiento.

### Baja en cuentas

Cuando ya no exista incertidumbre sobre la cuantía o fecha de pago (por ejemplo, cuando se tenga el fallo en firme condenatorio), se cancela la provisión y se reconocerá una cuenta por pagar por el valor definitivo de la obligación. La



diferencia entre este valor y el valor provisionado se reconocerá en el resultado del período como gasto o ingreso, según el caso.

Si la obligación está a cargo de varias entidades, se ajustará o reconocerá el derecho por el monto real del reembolso, afectando el ingreso o el gasto, según el caso.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, (por ejemplo cuando el fallo en firme exime de responsabilidad al Concejo Municipal) se procederá a cancelar la provisión, disminuyendo el pasivo por provisiones, revirtiendo el gasto por provisión y financiero causado en el periodo y la diferencia como ingreso por recuperaciones.

## Revelaciones

Para cada tipo de provisión, el Concejo Municipal revelará la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

## 4. ACTIVOS CONTINGENTES

Representan activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Concejo Municipal.



Los activos contingentes originados en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se reconocerán en cuentas de orden deudoras contingentes, por el valor de la pretensión inicial, el cual corresponde a la mejor estimación del valor que el Concejo Municipal podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Concejo Municipal pase a ser prácticamente cierta, es decir, con los fallos en firme, se procederá a cancelar la cuenta de orden y al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Para la medición posterior del activo, se aplicará la política correspondiente según la clasificación aplicable al activo reconocido. Cuando se evidencie que no habrá lugar a una entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Concejo Municipal, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

Los activos contingentes se actualizarán cuando se obtenga nueva información acerca de los procesos o, como mínimo, al final de período contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

## Revelaciones

Para cada tipo de activo contingente, el Concejo Municipal revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

## 5. PASIVOS CONTINGENTES

Representan obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control del Concejo Municipal.



Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que el Concejo Municipal tenga que desprendérse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se reconocerán en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando es posible realizar una medición del valor estimado de las pretensiones económicas.

Los litigios y demandas calificados como una obligación posible, es decir, si la valoración de la Probabilidad Base Corregida por Sesgo es mayor al 10% y hasta el 50%, se medirán por valor económico pretendido ajustado (CV ajustado) que es calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes se evaluarán como mínimo al final del periodo contable o cuando el Concejo Municipal tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser probable o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política en los numerales 20.4 y 20.7, respectivamente, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

Por su parte, cuando ya no sea posible la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación, se procederá a cancelar la cuenta de orden.

## Revelaciones

Para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y



- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

### Obligaciones remotas

Los litigios y demandas, en contra del Concejo Municipal, valorados con una Probabilidad Base Corregida por Sesgo menor o igual al 10%, serán clasificados como obligaciones remotas y no serán objeto de reconocimiento ni de revelación contable.

Para las obligaciones clasificadas como remotas, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política en los numerales 20.6 y 20.4.

### Responsables

La Secretaría General o quién haga sus veces, suministrará la información relacionada con los litigios y demandas a favor o en contra, incluida la valoración cualitativa, para la correcta aplicación de la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

La Secretaría de General o quién haga sus veces, suministrará la información al contador o quién haga sus veces, referente a la valoración de la reestructuración que pudiese surgir por cambios en la estructura de la administración.

Para el reconocimiento de provisiones por costos de desmantelamiento, la Secretaría encargada de la ejecución del contrato, será la responsable de informar estos eventos y su cuantía.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, el área responsable del tema, según sus competencias legales, suministrará la información requerida para efectos contables.

La Secretaría General o quién haga sus veces, informará al contador o quién haga sus veces, los reembolsos probables o definitivos a cargo de terceros condenados conjuntamente con el Concejo Municipal.

La Secretaría general del concejo, será la responsable de realizar la indexación para actualizar el valor de las provisiones y pasivos contingentes a reconocer en los estados financieros.



## 6. OTROS PASIVOS

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal (para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con otros pasivos).

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

### Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de las cuentas otros pasivos en los estados financieros del Concejo Municipal, que incluyen, entre otros:

- anticipos recibidos;
- recursos recibidos en administración;
- depósitos recibidos en garantía;
- anticipo de impuestos;
- ingreso diferido por transferencias condicionadas;
- ingreso diferido por concesiones.

### Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas otros pasivos del Concejo Municipal se encuentra sustentada en las siguientes normas de la Contaduría General de la Nación: Resolución 533 de 2015 del 8 de octubre de 2015, Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo general de cuentas.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación



con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

## Definiciones

**Amortización anticipo:** es el descuento que debe hacer la entidad contratante de la suma entregada en calidad de anticipo a la entidad contratista, en el momento del reconocimiento de los pagos por el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

**Anticipo recibido:** valor recibido por la entidad contratista para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad recibe el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

**Pasivos diferidos:** representa el valor de los pasivos, que en razón a su origen y naturaleza tienen el carácter de ingresos y afectan varios períodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

**Transferencias condicionadas:** corresponde a las transferencias para las cuales se requiere que el Concejo Municipal use o destine los recursos a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelvan a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

## Reconocimiento

El Concejo Municipal reconocerá como otros pasivos las obligaciones contraídas con terceros, originadas principalmente en la recepción y custodia de recursos que en el momento de recibirse no cumplen con los criterios para ser reconocidos como ingresos.

Los recursos recibidos en administración, se derivan de contratos o convenios cuyo objeto corresponde a actividades ajenas al plan de desarrollo municipal vigente.

Los ingresos diferidos por transferencias condicionadas corresponden a los recursos recibidos por el Concejo Municipal para la financiación de programas y proyectos del plan de desarrollo municipal, cuyo uso y destinación se encuentran condicionados, y la entidad que transfiere tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la obligación en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas.



Se reconocerán como anticipo el valor de los dineros recibidos por el Concejo Municipal para el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos.

El Concejo Municipal reconocerá como anticipo de impuestos los valores recibidos de los contribuyentes y agentes de retención, que se aplicarán cuando tenga lugar la liquidación del impuesto bien sea por declaración privada o liquidación oficial en firme.

### Clasificación

Los pasivos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

### Medición inicial

Las partidas que componen otros pasivos se medirán por el costo, el cual corresponde al valor de los recursos recibidos.

### Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos:

## 7. INGRESOS

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por el Concejo Municipal para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de los ingresos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

### Normatividad

La preparación de la política contable de los ingresos del Concejo Municipal se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo IV, numerales 1 y 2 de las normas para el reconocimiento,



medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

## Definiciones

**Costo de reposición:** el costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

**Estipulación:** comprende las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos recibidos como transferencia, las cuales se originan en normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

**Excedentes financieros:** parte de las utilidades generadas por los entes descentralizados del orden municipal y que son trasladadas al Concejo Municipal previamente autorizadas por el órgano competente.

**Ingresos:** son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

**Ingresos por transferencias:** recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública. Se emplean para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad que la recibe.

**Intereses de financiación:** remuneración recibida por la entidad, por el uso que terceros hacen del efectivo o equivalentes al efectivo.

**Intereses de mora:** costo adicional generado por el retraso presentado en el pago de un compromiso u obligación.

**Rendimientos financieros:** son ingresos generados por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, directamente por la entidad o a través de terceros.



**Valor en libros:** Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

## 8. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

### Reconocimiento

Se reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el Concejo Municipal sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, el Concejo Municipal no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga el Concejo Municipal dada la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Los principales ingresos sin contraprestación son:

- impuestos;
- transferencias;
- retribuciones, multas y sanciones;

## 10. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Para efectos contables, las principales transferencias del Concejo Municipal, incluyen:

- recursos recibidos de otras entidades; y
- donaciones.

El reconocimiento de la transacción depende de si el ingreso está sometido o no a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Una estipulación puede ser una condición o restricción.



Si el Concejo Municipal recibe recursos con condiciones, y no las cumple, debe devolverlos a la entidad que los transfirió; en este caso el Concejo Municipal lo reconocerá como un activo sujeto a una condición y también reconocerá un pasivo.

El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que el Concejo Municipal cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si el Concejo Municipal recibe recursos con restricciones, que no exigen la devolución reconocerá la transferencia como un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

El Concejo Municipal solo reconocerá el activo, el ingreso o el pasivo cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Si el Concejo Municipal no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor o acreedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el Concejo Municipal.

Las deudas del Concejo Municipal que sean asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba el Concejo Municipal de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante a la transferencia.

## Medición

### Transferencias

- las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido o por recibir, directa o indirectamente, es decir, con o sin situación de fondos. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la "Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera".



- las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales), se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, se disminuirá el valor del pasivo reconociendo un ingreso por transferencias, que corresponderá al grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas.

### Otros ingresos

Estos ingresos se reconocerán cuando exista un derecho exigible por ley, acuerdo contractual vinculante, y demás actos administrativos que generen derechos de cobro a favor del Concejo Municipal; siempre y cuando se considere que sea probable que la entrada de recursos ocurra y su valor pueda ser medido con fiabilidad. Estos ingresos se medirán por el valor de los derechos de cobro establecidos en los actos administrativos y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor del Concejo Municipal.

## 11. GASTOS

### Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relativas a gastos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de Octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros del Concejo Municipal.

### Alcance



## Concejo Municipal de Coveñas

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como gastos en los estados financieros del Concejo Municipal.

- gastos de administración y operación;
- transferencias
- subvenciones;
- gasto público social;
- operaciones interinstitucionales; y
- otros gastos.

### Normatividad

La preparación de las políticas contables de los gastos, se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el Concejo Municipal se encuentren incluidas.

### Definiciones

**Aportes en entidades no societarias:** son los aportes entregados a entidades, que no corresponden a títulos participativos representados en acciones o cuotas partes de interés de los cuales no se generan beneficios económicos a título de dividendos o participaciones.

**Gasto Público Social:** representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.



**Gastos:** representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio.

**Gastos de administración y operación:** representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad.

**Operaciones interinstitucionales:** flujo de recursos entre entidades contables públicas del mismo nivel, cuando dichos recursos se administran a través de una tesorería centralizada y que no obedecen a la ejecución presupuestal de la entidad que entrega los recursos. También incluye las operaciones realizadas con otras entidades para cancelar derechos y obligaciones sin flujo de efectivo.

**Subvención:** representa los recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

**Transferencias:** representa los recursos trasladados sin contraprestación, a entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública originados en la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad que transfiere.

## Reconocimiento

Se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si el Concejo Municipal distribuye bienes o servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Para la clasificación de las erogaciones entre los diferentes grupos de gastos se tendrá en cuenta el Modelo de Operación por Procesos y la estructura organizacional del Concejo Municipal.



## 12. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

En esta denominación se reconocen los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal del Concejo Municipal, y que no se clasifique como Gasto Público Social.

La operación básica o principal del Concejo Municipal busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y las leyes.

Se clasificarán como gastos de administración las erogaciones relacionadas con los procesos del nivel de apoyo, direccionamiento estratégico y de evaluación y mejora, así como los procesos misionales no relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, como catastro, seguridad, mantenimiento de la infraestructura física, movilidad, control urbanístico, entre otros. También se clasificarán en esta categoría las erogaciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias encargadas de la ejecución de los procesos misionales.

El reconocimiento del gasto se realizará en el momento del recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos por parte del Concejo Municipal, soportado con la respectiva factura, documento equivalente o las certificaciones de los ordenadores de gasto del recibo a satisfacción de bienes y servicios, lo que ocurra primero, para el cierre anual.

### Transferencias

Los recursos en efectivo, trasladados sin contraprestación, a entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública, se reconocerán como un gasto por transferencias cuando la entidad receptora de los recursos entregue el respectivo documento de cobro, ajustado al Plan Anualizado de Caja, excepto si se tratan de transferencias condicionadas, caso en el cual se reconocerá un activo diferido por transferencias condicionadas.

Las transferencias representadas en bienes materiales o intangibles, se reconocerán cuando el Concejo Municipal transfiere los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, así como el control del mismo.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas, se reconocerá en el resultado del periodo en el momento en que la entidad receptora de la transferencia cumpla las condiciones pactadas.



El gasto por condonación de deudas de entidades se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que el Concejo Municipal emita el acto administrativo que hace oficial la respectiva condonación.

El gasto por asunción de deudas de entidades se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que el Concejo Municipal asuma la respectiva obligación, mediante acto administrativo que haga exigible el respectivo pago. La medición del gasto y el pasivo asumido dependerá de las condiciones pactadas para el pago de la obligación.

### 23.5.3. Subvenciones

Las subvenciones por recursos entregados en efectivo sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos, se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo cuando el Concejo Municipal realice el desembolso de los recursos, excepto si se tratan de subvenciones condicionadas, caso en el cual se reconocerá un activo diferido por subvenciones condicionadas.

Las subvenciones representadas en bienes materiales o intangibles, se reconocerán cuando el Concejo Municipal transfiere los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, así como el control del mismo. En el momento de la entrega del bien, el Concejo Municipal desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, acredimando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer debitando la subcuenta correspondiente de otras subvenciones.

El gasto por amortización de subvenciones condicionadas, se reconocerá en el resultado del periodo en el momento en que la entidad receptora de la subvención cumpla las condiciones pactadas.

El gasto por condonación de deudas a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que el Concejo Municipal emita el acto administrativo que hace oficial la respectiva condonación.

## 13. OTROS GASTOS

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos del Concejo Municipal que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las categorías definidas anteriormente, tales como



- Comisiones: cuando el Concejo Municipal haga uso de servicios que generan este cobro (por ejemplo servicios bancarios).
- Administración de fiducia: cuando el Concejo Municipal posea recursos administrados a través de fidencias, e incurra en gastos por administración.
- Intereses de mora: cuando se generen a partir del incumplimiento en los plazos pactados para el pago de obligaciones, y las condiciones contractuales o disposiciones legales, así lo indiquen.
- Multas y sanciones: cuando el Concejo Municipal sea responsable del pago, según decisión de una autoridad competente, como resultado de la infracción a requerimientos legales, y contra esa decisión no proceda ningún recurso.
- Cofinanciación del sistema de transporte masivo de pasajeros: se reconocerán a medida que se vayan ejecutando los recursos aportados por el Concejo Municipal y destinados a la financiación de gastos, la adquisición o construcción de activos no capitalizables por el Concejo Municipal.
- Aportes en entidades no societarias: se reconocerán en el periodo en el que el Concejo Municipal transfiera los recursos destinados a la capitalización de entidades no societarias.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se reconocerán en el resultado del periodo en que se originen, según el informe suministrado por la entidad administradora del fideicomiso.
- Pérdidas en siniestros: se reconocerán en el resultado del periodo en que ocurra el evento relacionado, de forma simultánea a la baja en cuentas del activo.



## CAPÍTULO III OTRAS POLÍTICAS

### 1. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del período contable son todos aquellos eventos favorables o desfavorables que se producen entre el final del período contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, es decir, la fecha en que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

El Concejo Municipal de Coveñas procederá a modificar los importes reconocidos en los estados financieros, siempre que impliquen ajustes a ciertas situaciones que inciden en la situación financiera y que sean conocidos después de la fecha del estado de situación financiera.

Se pueden identificar dos (2) tipos de eventos:

#### 1.1. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

Son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final del período contable. La Entidad ajustara los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajustes.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos que implican ajustes son los siguientes:

- Resolución de un litigio judicial que confirme que se tiene una obligación presente al final del período contable.
- Conocimiento de información que indique el deterioro del valor de un activo al final de un período contable o necesidad de ajustar dicho deterioro.
- Determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- Descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.



- Otros que se puedan presentar dentro de la Entidad y que cumplan con los criterios de esta política.

## 1.2. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE.

Son aquellos que indican condiciones surgidas después de éste y que por su materialidad serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del período contable que indican condiciones surgidas después del período que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- Las compras significativas de activos.
- Ocurrencia de siniestros.
- Anuncio o inicio de reestructuraciones.
- Decisión de liquidación o cese de actividades de la Entidad.
- Variaciones importantes en los precios de los activos.
- Otorgamiento de garantías.
- Inicio de litigios.
- Otros que se puedan presentar dentro de la Entidad y que cumplan con los criterios de esta política..

## 1.3. REVELACIONES

El Concejo Municipal de Coveñas revelará dentro de sus notas a los estados financieros, la siguiente información:

- Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Responsable de la autorización.
- Existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los Estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no implican ajuste.



- La estimación de efecto financiero de los eventos que no implican ajuste a la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

## 2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

### 2.1. POLITICAS CONTABLES.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Concejo Municipal de Coveñas, para la elaboración y presentación de los estados financieros, dando lugar a Estados Financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permite que, a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico.

Cuando los hechos económicos no estén regulados, El concejo Municipal de Coveñas solicita a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual hacer llegar a esta la información suficiente y pertinente para el estudio.

El concejo Municipal de Coveñas contabilizará los cambios de política contable de acuerdo con cualquiera de los siguientes sucesos:

- a. Cambio en los requerimientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se contabilizará de acuerdo con las disposiciones transitorias, si las hubiere, especificadas en esa modificación.
- b. Cualquier cambio relevante que se presente a través de circulares emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- c. Cambio que dé lugar a que los estados financieros suministren una estimación fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros sucesos o condiciones sobre la situación financiera, rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la Entidad.
- d. Cualquier otro cambio de política contable, se contabilizará de forma retroactiva.



Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del período corriente por la aplicación de la nueva política contable a todos los períodos anteriores, la Entidad ajustara la información comparativa con la nueva política contable de forma prospectiva, esto quiere decir, a partir de la fecha en que ésta cambie.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando El concejo Municipal de Coveñas no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló.
- información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores

En caso de cambios en política que afecte periodos anteriores que sean inmateriales, no se requerirá su re-expresión retroactiva sí la valoración del ajuste es inferior al porcentaje que aparece a continuación, de acuerdo con el grupo al que pertenece la cuenta, así:

- 0,01% del activo
- 0,05% del pasivo
- 0,01% del patrimonio

## 2.2. REVELACIONES

Cuando El Concejo Municipal de Coveñas adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- Naturaleza del cambio.
- Razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante.
- El valor del ajuste para cada partida afectada en los estados financieros, tanto en el período actual como en períodos anteriores presentados, de forma agregada y en la medida que sea practicable.



d. Una justificación de las razones por la cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

### 3. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable, disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Se consideran como estimaciones contables, entre otras, las siguientes:

- a. El deterioro del valor de los activos.
- b. El valor de mercado de los activos financieros.
- c. El valor residual y la vida útil de los activos depreciables.

El uso de las estimaciones razonables es una parte fundamental en el proceso contable y no disminuye la confiabilidad de la información contable; sin embargo, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y de ser necesario se ajustará. En consecuencia, la aplicación es prospectiva.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan bien sea el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo.

Los efectos de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, el resultado del período en que tenga lugar el cambio si afecta únicamente este período o el resultado del período del cambio y de los períodos futuros si el cambio afecta a todos ellos, sin embargo si una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el período en el que se presente el cambio.



### 3.1. REVELACIONES

Cuando El Concejo Municipal de Coveñas, adopte un cambio en una estimación contable, revelará la siguiente información:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el período actual o que se espera los produzca en períodos futuros.
- c. Justificación de la no revelación del efecto en períodos futuros.

## 4. ACTIVIDADES DE CIERRE

El Concejo Municipal de Coveñas, ejecutará las actividades inherentes a los cierres e inicio de un periodo contable teniendo como referente normativo los instructivos y normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

El contador organizará las actividades tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida a una fecha determinada involucrando todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales al término de cada año.

### 4.1. CONTROLES DE LA OPERACIÓN CONTABLE.

El análisis, verificación y conciliación de la información contable debe realizarse mensualmente y de forma permanente por los funcionarios responsables del registro en cada una de las actividades del proceso financiero, confrontando la información de las dos fuentes.

Deben realizarse como mínimo conciliaciones de saldos para las cuentas de bancos, cuentas por pagar, nómina, almacén, propiedades, planta y equipo, ingresos de tesorería, derechos y obligaciones contingentes y cuentas de presupuesto.

Del resultado de esta actividad puede generarse la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas.

Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales contarán con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.



## 4.2. CONCILIACIONES BANCARIAS, ENTRE PROCESOS Y ÁREAS.

El Contador del Concejo es el responsable de la revisión y/o ajustes a que haya lugar como resultado de las conciliaciones entre las áreas que alimentan la contabilidad.

## 5. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: SOPORTES COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD

Los documentos que soporten las operaciones económicas y financieras de la entidad serán archivados de acuerdo con la normatividad vigente.

El registro diario de las operaciones y la generación de los libros principales de contabilidad se harán en medios electrónicos, su conservación y reproducción se garantiza con la elaboración de los Backups en la nube copias de seguridad magnéticas generadas por el ingeniero de sistemas del concejo.

Cuando se trate de ajustes contables originados en depuración y análisis de datos deben sustentarse adecuadamente, referenciando el registro de origen adjuntando los documentos soporte pertinentes.

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de la contabilidad de El Concejo Municipal de Coveñas es responsabilidad del representante legal.

El término mínimo de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad corresponde a lo establecido en la normatividad vigente para la conservación de los registros.